

02/2023



HM3801511

**MARÍA DE LA CRUZ NIETO PEÑAMARÍA**  
**NOTARIO**  
 Anxo Senra, 6 – Bajo – O BURGO  
 Telefono: 981 61 25 69 Fax: 981 66 70 52  
**15670 CULLEREDO**

NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE-----

-----CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA-----

En Culleredo, mi residencia, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, MARÍA DE LA CRUZ NIETO PEÑAMARÍA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, -----

COMPARECEN:-----

Don DANIEL MORQUILLAS MORA, nacido el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, casado en régimen legal supletorio de sociedad gananciales con doña Emilia Delgado Pizarro, jubilado, vecino de Oleiros (A Coruña), domiciliado en la avenida Che Guevara, bloque Delantero, número 10, 3ºB, C.P. 15172, y con DNI número 05877747M.-

Don MANUEL MORQUILLAS DELGADO, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete, casado en régimen de separación de bienes, ingeniero por cuenta propia, vecino de A Coruña, domiciliado en la calle Fragas do Eume, número 34, 6ºB, C.P. 15190, y con DNI número 44426533D. -----

El régimen económico de su matrimonio resulta de copia autorizada de la escritura de capitulaciones matrimoniales



autorizada por el Notario de Oleiros, don Andrés Antonio Sexto Presas, el diecisiete de julio de dos mil diecisiete, número 1421 de protocolo, inscrita en el Registro Civil de A Coruña, lomo 135, pagina 179. -----

Don JOSÉ LUIS MORQUILLAS DELGADO, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, casado en régimen de separación de bienes, informático por cuenta propia, vecino de Oleiros (A Coruña), domiciliado en la avenida Ernesto Che Guevara, número 67, 2ºB, C.P. 15172, y con DNI número 47358674H. -----

El régimen económico de su matrimonio resulta de copia autorizada de la escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada por el Notario de Oleiros, don Andrés Antonio Sexto Presas, el veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, número 1781 de protocolo, inscrita en el Registro Civil de Oleiros, lomo 50, pagina 75. -----

INTERVIENEN en nombre propio. -----

Los identifico por los documentos de identidad reseñados y, a mi juicio, ejercen su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar esta escritura pública, y al efecto -----

CLÁUSULAS -----

Primera.- Con la denominación de "MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS NOROESTE, S.L.", los comparecientes, como fundadores y únicos socios, manifiestan su voluntad de





HM3801510

02/2023

constituir y constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, la cual se registrará por los Estatutos aprobados y firmados, que me entrega para su unión a esta matriz, extendidos en cuatro folios de papel de los Colegios Notariales de España, de la serie WC, números 2387433 y los tres anteriores en orden correlativo. -----

Segunda.- El capital social, que es de veinte mil euros (20.000,00 €), está dividido en veinte mil participaciones sociales de un euro (€ 1) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 20.000, ambas inclusive, y son asumidas y desembolsadas por los socios en la proporción siguiente: -----

Don José Luis Morquillas Delgado aporta la cantidad de diez mil seiscientos euros (10.600,00 €) y en pago se le asignan diez mil seiscientas participaciones sociales, las números 1 al 10.600, ambas incluidas. -----

Don Manuel Morquillas Delgado aporta la cantidad de ocho mil seiscientos euros (8.600,00 €) y en pago se le asignan ocho mil seiscientas participaciones sociales, las números 10.601 al 19.200, ambas incluidas. -----



Y don Daniel Morquillas Mora aporta la cantidad de ochocientos euros (800,00 €) y en pago se le asignan ochocientas participaciones sociales, las números 19.201 al 20.000, ambas incluidas. -----

La realidad de las tres aportaciones dinerarias citadas se acredita mediante certificación bancaria del depósito, que incorporo a esta matriz. -----

Tercera.- Se nombran administradores solidarios de la sociedad a don José Luis Morquillas Delgado y don Manuel Morquillas Delgado, cuyas circunstancias personales figuran en la comparecencia y se dan aquí por reproducidas, con las facultades que le confieren las leyes y los estatutos. -----

Los nombrados aceptan el cargo y manifiestan no hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades legales subjetivas u objetivas para ejercerlo. -----

Cuarta.- La sociedad da comienzo a sus operaciones según determinan los estatutos. En consecuencia los socios por unanimidad acuerdan facultar expresamente al administrador de tal manera: -----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados por la sociedad por el hecho de practicarse aquélla en el Registro Mercantil. -----



02/2023



HM3801509

b) Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles. -----

Quinta.- Me acreditan mediante certificación del Registro Mercantil Central, la cual incorporo, que la denominación adoptada por la sociedad no figura inscrita. -----

Sexta.- No podrán ocupar cargos de administración y dirección en la sociedad personas declaradas incompatibles subjetiva u objetivamente en cualquier disposición legal. -----

Séptima.- Los comparecientes se confieren poder recíproco para que uno cualquiera de ellos pueda subsanar o rectificar la escritura y/o los estatutos siempre que la subsanación o rectificación tenga por finalidad aceptar las modificaciones que suponga la calificación del Registrador Mercantil. -----

Octava.- Los otorgantes, habiendo sido previamente informados por mí, la Notario, de las disposiciones de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas y, en concreto, de las ventajas de emplear los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) y el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), en



especial en lo referente a la constitución de esta sociedad, costes, prestación de servicios y asesoramiento, servicios y trámites, manifiestan expresamente que no se han acogido a las normas aplicables en la materia, renunciando expresamente a la tramitación de la constitución de la sociedad a través de la utilización del Documento Único Electrónico (DUE) y del sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE).-----

Yo, la Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril. A mi requerimiento, me aseveran los otorgantes que no actúan encubierta o fiduciariamente por cuenta de terceros a efectos de lo dispuesto en su artículo 4.-----

Hago las reservas y advertencias legales y en especial informo de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los



HM3801508

02/2023



datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría. -----



Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle Ángel Senra, número 6, bajo, O Burgo, Culleredo (A Coruña). Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Les leo esta escritura por su elección; prestan consentimiento a su contenido, del cual declaran haber quedado debidamente informados; y firman. -----

Doy fe de la identidad y legitimación de los otorgantes en el ejercicio de su capacidad jurídica y de que el otorgamiento del presente instrumento se adecúa a la legalidad y a la





HM3801507

02/2023

voluntad libre y debidamente informada de los intervinientes, tal como se expresa en esta escritura extendida en cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie HM, el presente y los cuatro anteriores correlativos, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico.-----

Y yo, la Notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica.-----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: MARÍA DE LA CRUZ NIETO PEÑAMARÍA. Está el sello de la Notaría. -----

Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/1989. Base cálculo: 20.000,00 euros Nº Aranceles aplicados: 1, 2, 4, 5, 6, 7 y Norma 8ª Derechos y Suplidos: 370,40 euros
---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 2749/23 -----

En el día de hoy, 20 de diciembre de 2023, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto



el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado, firmado y rubricado: MARÍA DE LA CRUZ NIETO PEÑAMARÍA. Está el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2749/23 -----

En el día de hoy, 20 de diciembre de 2023, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash BE613096326947CA7D3A07A82B21B8E5 correspondiente a la matriz y el hash 8FDDE7786D27B6E5C965D4774BC193DC correspondiente a los unidos (algoritmo SHA-256), con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado, firmado y rubricado: MARÍA DE LA CRUZ NIETO PEÑAMARÍA. Está el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Notario autorizante de la escritura precedente, para hacer constar que: -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto e) del apartado Tres del artículo 5 del R.D. Ley 13/2.010, de 3 de diciembre, en el día de hoy he solicitado y recibido





HM3801506

02/2023

telemáticamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la comunicación acreditativa del número de Identificación Fiscal de la sociedad "MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS NOROESTE, S.L.", asignándole NIF Provisional B56827686, que incorporo a la presente escritura. -----

De todo lo cual y de quedar extendida esta diligencia en el último folio de la escritura precedente y en el presente, yo, la Notario, DOY FE. En Culleredo, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. -----

Signado, firmado y rubricado: MARÍA DE LA CRUZ NIETO PEÑAMARÍA. Está el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN TELEMÁTICA, -----

El veinte de diciembre de dos mil veintitrés remito copia autorizada electrónica al Registro competente, a los efectos de su presentación telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, habiendo recibido por vía telemática, en la fecha y hora que resulta del mismo, el acuse digital de recibo correspondiente, que he impreso e incorporo a esta matriz. Posteriormente, en la fecha que resulta de la misma, he recibido por vía telemática la



comunicación firmada digitalmente del asiento de presentación que el presente instrumento ha causado, comunicación que he impreso e incorporo a esta matriz. -----

En la fecha que resulta de la misma he recibido por vía telemática la comunicación firmada digitalmente en la que consta que la presente escritura ha causado inscripción en el Registro Mercantil de A Coruña, comunicación que he impreso e incorporo a esta matriz. En Culleredo, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE. -----

Signado, firmado y rubricado: MARÍA DE LA CRUZ NIETO PEÑAMARÍA. Está el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Notario autorizante de la escritura precedente, para hacer constar que: -----

En el día de hoy recibo telemáticamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la comunicación acreditativa del número de Identificación Fiscal de la sociedad "MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS NOROESTE, S.L.", asignándole NIF Definitivo B56827686, que incorporo a la presente escritura. -----

De todo lo cual y de quedar extendida esta diligencia en el último folio de la escritura precedente y en el presente, yo, la Notario, DOY FE. En Culleredo, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés. -----

Signado, firmado y rubricado: MARÍA DE LA CRUZ NIETO



HM3801505

02/2023



PEÑAMARÍA. Está el sello de la Notaría. -----

\*SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA\*

Series of horizontal dashed lines for document continuation.

Vertical handwritten mark or signature.





**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LIMITADA "MANTENIMIENTOS INFORMATICOS NOROESTE, S.L." -----**

**ARTICULO 1º.-** La sociedad girará bajo la denominación de "MANTENIMIENTOS INFORMATICOS NOROESTE S.L." -----

**ARTICULO 2º.-** La sociedad tendrá por objeto:-----

Actividad principal: -----

- Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática (CNAE 6209).-----

Este clase comprende otras actividades relacionadas con la informática y la tecnología de la información no incluidas en otros apartados como:-----

- Los servicios de recuperación de desastres informáticos. -----

- La instalación (montaje) de ordenadores personales.-----

- Los servicios de instalación de programas informáticos.-----

Otras actividades:-----

- Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico (CNAE 7112).-----

Las actividades de diseño (es decir, la aplicación de las leyes físicas y los principios de la ingeniería de diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y asesoramiento de ingeniería para: -----

Maquinaria, procesos industriales y plantas industriales.-----

Proyectos que requieren ingeniería civil, hidráulica o de tráfico. -----

Proyectos de gestión de aguas.-----

Elaboración y realización de proyectos relativos a la ingeniería eléctrica y electrónica, de minas, química, mecánica, industrial, de sistemas y de seguridad. -----

Elaboración de proyectos que requieren ingeniería de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, ingeniería acústica, etc. -----

Los estudios geofísicos, geológicos o sísmicos. -----

La realización de estudios geodésicos:-----

Las actividades de topografía. -----

La realización de estudios hidrológicos. -----

La realización de estudios sobre subsuelo. -----

WC2367433



HM3801504

02/2023



Las actividades de información cartográfica y espacial. -----

- Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado. (CNAE 4322)

Esta clase comprende la instalación de fontanería y sistemas de calefacción y aire acondicionado, incluidas las ampliaciones, las reformas, el mantenimiento y la reparación.

La instalación edificios y otras obras de construcción de: -----

Sistemas de calefacción (eléctrica, de gas o de petróleo) -----

Hornos, torres de refrigeración -----

Colectores no eléctricos de energía solar -----

Fontanería y sanitarios -----

Equipos y conducciones de ventilación y aire acondicionado

Instalaciones de gas -----

Conducciones de vapor -----

Sistemas de aspersión automática contra incendios -----

Sistemas de aspersión automática para riego -----

Extintores -----

Instalación de canalizaciones -----

En ningún caso tendrá por objeto la sociedad el ejercicio en común de actividades profesionales, sino que en cuanto al desarrollo de las mismas se configura como una sociedad de intermediación, que no proporciona directamente al solicitante la prestación que desarrollará el profesional persona física, sino que actúa como intermediaria y coordinadora de las prestaciones que se realicen, quedando por tanto excluida la aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de sociedades profesionales. -----

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo. -----

**ARTICULO 3º.-** El domicilio social se establece en la calle Ernesto Che Guevara, número 67, 2ºB, Perillo, C.P. 15172, Municipio de Oleiros, Provincia de A Coruña. -----

**ARTICULO 4º.-** La sociedad dará comienzo a sus operaciones el día de su constitución. -----

**ARTÍCULO 5º.-** El capital social es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), dividido en veinte mil participaciones sociales de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una,





numeradas correlativamente del 1 al 20.000, ambas incluidas. -----

**ARTÍCULO 6º.**- La transmisión ínter vivos o mortis causa de las participaciones sociales, se sujetará a las reglas previstas en el artículo 107.2 y concordantes de la Ley. ---

En las transmisiones mortis causa, la adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de socio. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se establece a favor de los socios titulares del resto del capital (o del resto de los socios super-vivientes) y/o de la propia sociedad, un derecho de adquisición de las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración se registrará por lo dispuesto en la ley para los casos de separación de socios y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria. -----

En los casos de enajenación forzosa de las participaciones, la sociedad podrá ejercitar, si los otros socios no lo hicieren, un derecho de adquisición preferente, en los mismos términos y plazos previstos en el artículo 109 de la Ley.-----

**ARTÍCULO 7º.**- La voluntad de los socios expresada por mayoría en Junta General registrará la vida de la sociedad.-----

La convocatoria de la Junta General se efectuará mediante carta firmada por uno de los administradores y enviada con acuse de recibo o por medio de burofax, al domicilio de los socios que figure en el Libro Registro, incluido el de los residentes en el extranjero si al efecto constase en dicho libro un domicilio para notificaciones en territorio nacional. -----

En todo caso la Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día. -----

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de formas especiales de convocatoria por su/s plazo/s, contenido o medio/s en que deba publicarse, que exijan las leyes para casos determinados. -----

**ARTÍCULO 8º.**- Los socios podrán hacerse representar en la Junta por medio de otras personas distintas de las citadas en el artículo 183 de la Ley, con poder notarial para concurrir a juntas, ya sea general o especial.-----

WC2387432





HM3801503

02/2023

**ARTÍCULO 9º.-** Los acuerdos sociales se adoptarán por las mayorías sociales fijadas en los artículos 198, 199 y 200 de la Ley. -----

**ARTÍCULO 10º.-** La administración de la sociedad podrá corresponder a un administrador único, entre dos y doce administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administración. -----

La representación para el caso de varios administradores conjuntos, se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos, y en el supuesto de Consejo el poder de representación corresponderá al Presidente, y en su caso, al Consejero o Consejeros-Delegados. -----

La Junta General podrá optar alternativamente por cualquiera de los sistemas de administración indicados sin que ello suponga necesidad de modificación de los Estatutos; no obstante el acuerdo deberá constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. -----

**ARTÍCULO 11º.-** Supuesto de Consejo de Administración el número de sus componentes no podrá ser inferior a tres ni superior a doce.- El Secretario podrá no ser consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. -----

La reunión del Consejo deberá ser convocada por el Presidente, o el Vicepresidente en su caso, mediante carta firmada por el Presidente y enviada con acuse de recibo o por medio de burofax, al domicilio de los Consejeros que éstos determinaron en el momento de su nombramiento. -----

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. -----

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. -----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, si bien la delegación permanente de alguna o todas sus facultades legalmente delegables en uno o varios consejeros delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los





componentes del Consejo. En caso de empate decidirá el voto personal del Presidente. ---  
Las actas del Consejo serán aprobadas al final de la sesión o en otra posterior. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello.-----

**ARTÍCULO 12º.-** A título enunciativo corresponden a la Administración de la sociedad las siguientes facultades y todo cuanto ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:-----

- a) Ordenar la marcha de la Sociedad y su organización mercantil y comercial, proponer a la Junta cuantos asuntos estime convenientes a los intereses sociales y mantener la correspondencia de la sociedad.-----
- b) Acordar las convocatorias de las Juntas Generales y examinar las proposiciones de los socios que hayan de someterse a deliberación. Ejecutar los acuerdos de la Junta General.--
- c) Determinar la colocación de los fondos sociales disponibles; percibir cuantas cantidades correspondan a la sociedad y se le deban, incluso de las administraciones públicas, por cualquier concepto, y pagar las que proceda o se aducen.-----
- d) Nombrar y separar el personal de la Sociedad, con las facultades, atribuciones y cometidos que estime convenientes.-----
- e) Gestionar y obtener de cualquier clase de bancos, incluso el de España, y otras entidades, la apertura de cuentas corrientes y de crédito, libretas en cualquiera de sus modalidades, u otros sistemas presentes o futuros, con cuyos depósitos podrá operar libremente, retirando e ingresando fondos sin límites de cuantía; y para todo ello firmar cheques, pagarés, órdenes, transferencias, instancias, y cuantos documentos fueren necesarios o considere convenientes.-----
- Librar, aceptar, endosar, avalar, y en cualquier modo negociar, letras de cambio, cheques y otros documentos de giro y tráfico de mercantil, y protestarlos.-----
- Solicitar y obtener préstamos, líneas de descuento de efectos y, en general, créditos bajo cualquier modalidad creada o que se cree, por las cuantías y bajo las cláusulas, estipulaciones o condiciones que libremente fije y pacte, con entidades bancarias, incluso el Banco de España, de crédito y otras, tanto oficiales como privadas, e incluso personas físicas.-----
- f) Ostentar la plena representación de la Sociedad frente a toda clase de personas públicas o privadas, naturales o jurídicas y, por tanto, ante el Estado, Provincia, Municipio, Entes

702367431





HM3801502

02/2023

autónomos, organismos de toda clase de la Administración: Hacienda, Delegaciones de Trabajo, etc., ante Magistraturas de Trabajo y Juzgados y Tribunales de todas clases, Tribunales Económico-Administrativos y Jurados Tributarios, interponiendo toda clase de recursos, ordinarios o extraordinarios, y defenderse de los que se promueven contra la Sociedad, siguiendo los juicios y trámites en todas sus instancias e incidencias con facultad de desistir, renunciar, transigir y allanarse; intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores, quitas y esperas, etc., pudiendo aceptar o impugnar reconocimientos, graduación o prelación de créditos, firmar convenios, aceptar cargos en órganos de administración, intervención o sindicatura, y cobrar lo que corresponda o efectuar condonaciones. Y todo lo anterior, bien personalmente o por medio de Abogados, Procuradores de los Tribunales u otros profesionales que proceda o personas físicas cualquiera, confiriendo a su favor, si fuere preciso o considere conveniente, poderes generales para pleitos, con las facultades propias de este tipo de poderes y las especiales, que el caso requiera.-----

g) Contratar sin ninguna limitación con el Estado, Provincia, Municipio, Entes Autonómicos, corporaciones de derecho e interés público o particular, concurriendo a subastas, concursos u otros medios de licitación; constituir y retirar depósitos y fianzas, formular ofertas y vincularse a ellas y aceptar y o rechazar las adjudicaciones provisionales o definitivas que se hagan a la Sociedad; ceder o transferir a terceros las adjudicaciones, y subcontratar; percibir las cantidades o importes de las operaciones, en los plazos y condiciones estipulados o contratados, y dar cartas de pago, en su caso.-----

h) Hacer deslindes, amojonamientos, agrupaciones, divisiones y segregaciones de fincas, declaraciones de obra nueva y divisiones en régimen de propiedad horizontal, fijando las cuotas de participación a las fincas resultantes, y establecer el régimen jurídico o reglamentación de comunidad de propietarios.-----

i) Otorgar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, civiles o mercantiles, de administración o de riguroso dominio, referentes al objeto social e interés de la sociedad; y en tal sentido celebrar cualesquiera compromisos o transacciones; comprar, vender, permutar o por cualquier otro título oneroso adquirir o enajenar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, por el precio, condiciones y garantías que concierte; concertar y otorgar contratos de arrendamiento, con o sin opción de compra, incluso en la modalidad





de arrendamiento financiero o leasing, y tanto sobre bienes muebles como inmuebles. ----

j) Constituir y extinguir toda clase de servidumbres y demás derechos reales; constituir, distribuir, aceptar, modificar, adquirir, posponer o cancelar total o parcialmente, hipotecas, prendas, prohibiciones, condiciones o toda clase de limitaciones y garantías, sobre todo tipo de bienes o derechos.-----

k) Constituir toda clase de sociedades mercantiles, realizando aportaciones bien en efectivo o en otros bienes o derechos; suscribir y desembolsar acciones o participaciones, por los importes que libremente fije; aceptar cargos, y representarla en las Juntas y reuniones de los órganos, con voz y voto; aceptar o impugnar acuerdos; participar en Sociedades, adquiriendo por cualquier medio y título, acciones o participaciones, y también con aportación tanto de metálico como de otro tipo de bienes, incluso inmuebles, y representarla con la amplitud antes expresada. -----

l) Conferir y revocar poderes de todas clases.-----

**ARTÍCULO 13º.-** Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, pudiendo ser separados por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social.-----

No podrán ocupar cargos de administración y dirección en la sociedad personas declaradas incompatibles subjetiva u objetivamente en cualquier disposición legal. -----

El administrador percibirá como remuneración una retribución de la Sociedad que consistirá en una cantidad fija determinada por la Junta General, alzada y de carácter anual y adecuada a sus funciones y responsabilidades. Dicha retribución se hará efectiva de forma dineraria y será fijada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General, si bien podrá incluir la puesta a disposición de un vehículo y los seguros que se establezcan en cada momento de acuerdo con la política de la empresa, todo ello sin exceder por todos los conceptos enumerados anteriormente la cuantía de la asignación anual fija determinada por la Junta General. -----

Mientras la junta general no acuerde otra cosa, la retribución establecida para un año seguirá en vigor para los ejercicios sociales venideros. -----

Asimismo, los miembros del órgano de administración tendrán derecho al reembolso de los gastos incurridos en el desempeño de su cargo, debidamente justificados. -----

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento o la modificación de cualquier otra clase de

WC2387430



HM3801501

02/2023



relaciones de prestación de servicios o de obra entre la sociedad y uno o varios de sus socios o administradores requerirá acuerdo de la Junta General, en el que se establecerá también la retribución correspondiente, que será distinta y compatible con la del cargo de administrador. -----

ARTÍCULO 14º.- La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social. -----

ARTÍCULO 15º.- Los socios tendrán derecho al examen de la contabilidad social en los términos que resultan del artículo 272.3 de la Ley. -----

ARTÍCULO 16º.- Disuelta la sociedad por las causas legalmente previstas, se abrirá el periodo de liquidación, cesando en su cargo los administradores, quienes, a salvo que otro acuerdo adopte la Junta General, quedarán convertidos en liquidadores. -----

ARTÍCULO 17º.- En todo lo no previsto en estos estatutos será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones aplicables.

*[Handwritten signatures]*





Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-23181741-INR-61909285

**CERTIFICACIÓN NO. 23181741**

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,  
certifico en base a lo interesado por:  
D/Da. DANIEL MORQUILLAS MORA,  
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha  
27/11/2023, asiento 23184445 y asimismo que, efectuada la pertinente  
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

**### MANTENIMIENTOS INFORMATICOS NOROESTE, SOCIEDAD LIMITADA ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintisiete de Noviembre de Dos Mil Veintitrés.

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.  
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL  
<http://www.rmc.es/csv>*

+-- NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.





HM3801500

02/2023



## CERTIFICADO DE APORTACIÓN DINERARIA A SOCIEDAD LIMITADA PARA:

## " MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS NOROESTE , SOCIEDAD LIMITADA "

BANCO SANTANDER, S.A., Sucursal 7690 y en su nombre y representación, Doña Carmen Rodríguez Sánchez con DNI 32842648M, y Doña María José Couto López con DNI 34998092G, en su calidad de apoderadas.

## CERTIFICA

Que a día 15 de Diciembre de 2023, a efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 189 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por RD 1784/1996, de 19 de julio, en esta Oficina y en las cuentas nº0049 7690 687 005 0001606, 0049.7690.687 005 0001607 y 0049.7690.687.005 0001608 a favor de la Sociedad **MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS NOROESTE, S.L. (en constitución)**, han sido ingresadas las cantidades de :

- 800 euros por D. Daniel Morquillas Mora, (DNI 05877747M)
- 8.600 euros por D. Manuel Morquillas Delgado (DNI 44426533D)
- 10.600 euros por D. Jose Luis Morquillas Delgado (DNI 47358674h)

según nos manifiestan, en concepto de: aportación de capital para constitución de la sociedad.

Y para que conste , expedimos la presente en PERILLO a 15 de Diciembre de 2023.

BANCO SANTANDER, S.A.

P.P. Carmen Rodríguez Sánchez  
P.P. María José Couto López

Banco Santander, S.A.  
7690 - Avenida Che Guevara, 2

Nota: Este certificado tendrá una vigencia de dos meses.  
El aportante conoce que el ingreso se ha efectuado en la cuenta de la sociedad de la que sólo pueden disponer las personas autorizadas.

442 -05 18 Banco Santander, S.A. Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12 - 29004 Santander - S.M. de Crédito, 1991a, 206, 199c SA, L.º 19 Soc. Inc. 11 M.J.F. A-3000073





Servicio Telemático de Solicitud de NIF  
del Consejo General del Notariado y la Agencia  
Estatual de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT  
2023C3682760594B

## COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([sede.agenciatributaria.gob.es](http://sede.agenciatributaria.gob.es)), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

**NIF Provisional**  
**B56827686**

Fecha de expedición del NIF Provisional	19/12/2023
Administración de la AEAT	A CORUÑA - A CORUÑA
Razón o denominación social	MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS NOROESTE, S. L.
Domicilio social	Ernesto Che Guevara, 67 2 B - 15172 Oleiros (A Coruña)
Domicilio fiscal	Ernesto Che Guevara, 67 2 B - 15172 Oleiros (A Coruña)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	YFSP2UA24E68A4A6
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	2749, 18/12/2023



HM3801499

02/2023



Firmado digitalmente por **REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA**

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

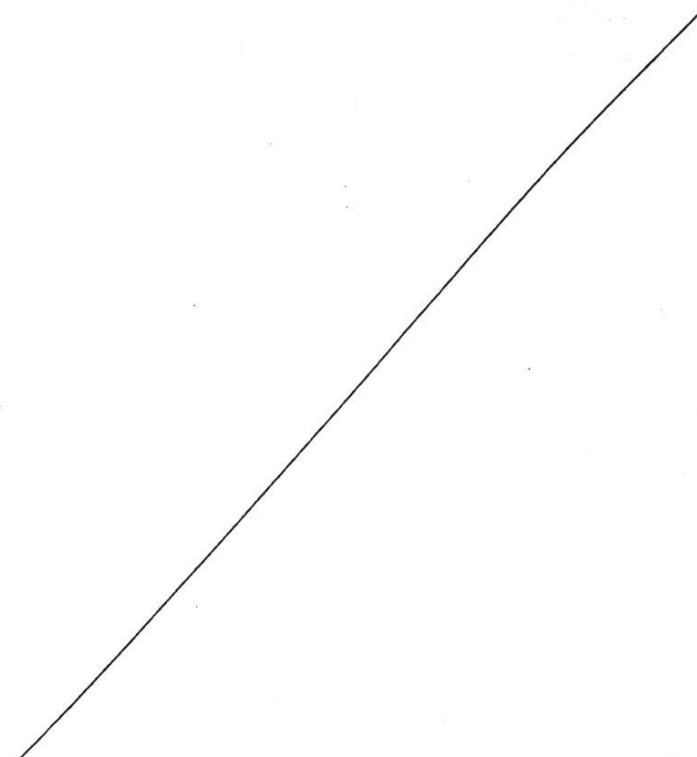
**Fecha:** 20/12/2023

**Hora:** 09:54:56

**Libro:** 1

**Año:** 2023

**Número:** 7465



Asinado por: SISTEMA ÚNICO DE REXISTRO DA XUNTA DE GALICIA  
CVE: XGREX-78f161ed-25c1-3d32-abc9-c7e47097b01c | Verificación en: <https://sede.xunta.gal/cve>





**A CORUÑA MERCANTIL**  
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero  
15006 - CORUÑA, A

**Notificación de Asiento de Presentación**

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2023/7.465,0 correspondiente a la sociedad **MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS NOROESTE, S. L.** autorizado en **CULLEREDO**, número de protocolo 2023/2749 el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés fue presentado el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés en el diario 96, asiento 6253.

**CORUÑA, A , a veinte de diciembre de dos mil veintitrés**

*(A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.)*





HM3801498

02/2023

**A CORUÑA MERCANTIL**  
 NOVOA SANTOS 5-7-9 primero  
 15006 - CORUÑA, A

**Notificación de Inscripción Total**

La escritura número 2023/2749, autorizada el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés por el notario NIETO PEÑAMARÍA, MARÍA DE LA CRUZ, que fue presentada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, con el número de entrada 1/2023/7.465,0, diario 96, asiento 6253, ha sido inscrita con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en el tomo 3824, folio 165, inscripción 1 con hoja C-63961, de la entidad MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS NOROESTE, S.L..

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo .61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

CORUÑA, A, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés





## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ANTONIO GELABERT GONZÁLEZ a día 21/12/2023.

Í+R5F!4h!È0dÎ

(\*) C.S.V. : 11502138012072010

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).





HM3801497

02/2023



Servicio Telemático de Solicitud de NIF  
del Consejo General del Notariado y la Agencia  
Estatad de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT  
2023C3682760594B

### COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

**NIF Definitivo**  
**B56827686**

Fecha de expedición del NIF Provisional	19/12/2023
Fecha de expedición del NIF Definitivo	21/12/2023
Administración de la AEAT	A CORUÑA - A CORUÑA
Razón o denominación social	MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS NOROESTE, S. L.
Domicilio social	Ernesto Che Guevara, 67 2 B - 15172 Oleiros (A Coruña)
Domicilio fiscal	Ernesto Che Guevara, 67 2 B - 15172 Oleiros (A Coruña)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Definitivo	X6FVS9A4ZS2R5EJ5
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	2749, 18/12/2023
Datos registrales	A CORUÑA MERCANTIL con fecha 21/12/2023, número de inscripción 1, tomo 3824, folio 165, sección , hoja C63961



**ES PRIMERA COPIA** de su matriz, que bajo el número que encabeza figura en mi Protocolo corriente, donde pongo nota de su expedición. La expido para MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS NOROESTE, S. L., en quince folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie HM, número 3801511 y los catorce anteriores correlativos. En Culleredo, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés. **DOY FE.**-----



*[Handwritten signature]*  
M. Nieto P

